

administración local**AYUNTAMIENTOS****CASTELLAR DE SANTIAGO****ANUNCIO**

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de Cementerio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por servicios de cementerio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.- Asignación de Fosas.

a) Concesión de fosas triples, 1000,00 €.

b) Concesión de columbarios, 250,00 €.

Epígrafe 2. Colocación de lápidas, verjas y adornos.

a) Por cada lápida en nicho, columbario o sepultura propiedad, 4% valor.

b) Por cada cruz de cualquier tamaño o materia, excepto de madera, 4% valor.

c) Por colocación de adornos, jardines, marcos, etc. en nichos y columbarios por unidad 4% valor.

d) Por cada revestimiento de sepulturas en cemento, granito o material análogo, siempre que no se forme capilla o panteón, 4% valor.

e) Por cada mausoleo, 4% valor.

Epígrafe 3. Inhumaciones.

a) Cualquier Inhumación de cadáveres o de restos que conlleve una sola apertura de fosa, panteón, nicho o columbario.: 36,00 €.

Cuando se trate de la inhumación de fetos dentro del mismo féretro ocupado por el cadáver de la madre, se satisfarán los derechos correspondientes a una sola inhumación.

Los restos de cadáveres inhumados en cualquier clase de sepultura podrán pasar al columbario, si así se solicita, sin pago de derecho de ninguna clase, siempre que la sepultura quede completamente libre, efectuándose todas las operaciones por cuenta del Ayuntamiento y revertiendo la sepultura desocupada a favor del mismo.

Epígrafe 4. Exhumaciones.

a) Cualquier exhumación de cadáveres o restos que conlleve una sola apertura de fosa, panteón, nicho o columbario: 36 €”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a par-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

tir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete.

La Alcaldesa.- María del Carmen Ballesteros Vélez.

Anuncio número 3141

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>